

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emerenciano de Juan García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emerenciano de Juan García, Carabinero retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de noviembre de 1962 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el de 3 de agosto del mismo año, denegando la actualización de pensión de retiro del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de agosto y 16 de noviembre de 1962 que denegaron la revisión de los haberes pasivos del recurrente don Emerenciano de Juan García, debemos declarar y declaramos su derecho a disfrutar de los beneficios solicitados de la Ley de 23 de diciembre de 1961, estimando el recurso interpuesto por no haberse ajustado al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas, todo ello sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gago Ruade.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Gago Ruade, Subteniente de Infantería retirado, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de marzo de 1962 sobre señalamiento de haber pasivo de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Manuel Gago Ruade contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que señaló el haber pasivo que le corresponde percibir como Subteniente de Infantería retirado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los expresados actos administrativos, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación de la lonja del pescado del puerto» en el Puerto de Santa María.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de febrero de 1964.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación de la lonja del pescado del puerto» en Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, al único postor, don Cesáreo Babiano Caballero, en la cantidad de un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesetas con veintiocho céntimos (1.899.993,28), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veintidós céntimos (2.176.894,22), representa una baja de doscientas setenta y seis mil novecientas pesetas con noventa y cuatro céntimos (276.900,94) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Antonio Tortosa y hermanos una concesión de aguas para riego de la rambla de Galamar, en término municipal de Guadix (Granada).

Esta Dirección General ha resuelto legalizar la construcción de un pozo de 15 metros de profundidad y 2,70 metros de ancho interior, ubicado en la finca propiedad de don Antonio, don Salvador y don Mateo Tortosa Aguilera, denominada «Galamar», en término municipal de Guadix (Granada) para captar subálveas con destino al riego de 12 hectáreas de la citada finca, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal máximo instantánea a captar serán de cinco (5) litros por segundo, con destino al riego de 12 hectáreas sin que pueda derivarse un volumen anual de agua superior a ocho mil metros cúbicos por hectárea realmente regada a las doce citadas.

Segunda.—Las obras deberán acabarse de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, con las modificaciones que se desprendan de estas condiciones, y de las que autorice la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, que no alteren las características del aprovechamiento, siendo el presupuesto de aquí de 155.371,36 pesetas.

Tercera.—Se autoriza la instalación de una bomba para elevar el agua con motor de potencia hasta 13 caballos

Cuarta.—La Comisaria de Aguas del Guadalquivir queda facultada para exigir a los titulares de esta autorización la instalación de un dispositivo que compruebe el volumen o caudal del agua captada o limite el caudal instantáneo al autorizado, señalándoles plazos para la presentación del proyecto y para la ejecución de su instalación, en su caso.

Quinta.—Las obras deberán estar acabadas, para su reconocimiento final, dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La Administración no responde del caudal que se autoriza. El agua queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación cesión o arriendo con independencia de la de la tierra.

Séptima.—Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las instalaciones. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para la ejecución de obras públicas, en la forma que estime necesaria pero sin perjudicar las obras de aquél.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el Acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—La inspección y vigilancia de la ejecución, conservación y explotación de las obras del aprovechamiento quedará a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los titulares de la autorización los gastos que por dichos conceptos se ocasionen, devengándose con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de su aplicación.

Duodécima.—Previo aviso de los titulares de la autorización serán reconocidas las obras por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en donde conste con detalle las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento y el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo someterse este Acta a la aprobación de la Superioridad.

Decimotercera.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del saneamiento de Viana de Cega (Valladolid)» a don José Antonio Fontan López.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del saneamiento de Viana de Cega (Valladolid)» a don José Antonio Fontan López, en la cantidad de 1.129.780,21 pesetas, que representa el coeficiente 0,987 respecto al presupuesto de contrata de 1.144.660,80 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Carmen García García, viuda de Florit, para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen García García, viuda de Florit, la ocupación de una parcela de 103,88 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, en el término municipal de San Javier, para construir sobre el mar Menor una caseta para baños de uso familiar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada obra.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 11 KV., a estación transformadora Joana, con derivaciones a las estaciones transformadoras de Cristófol y Jané y 3 KV. a la estación transformadora Cuenta, con derivación a la estación transformadora Pep Ros, en término municipal de La Roca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de línea, a 11 KV., a estación transformadora Joana (1), con derivación a las estaciones transformadoras Cristófol (2) y Jané (3) y línea a 3 KV. a estación transformadora Cuenta (4), con derivación a estación transformadora Pep Ros (5), en término municipal de La Roca, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Línea de unión de redes alta tensión de Nontónés y Granollers.—Final de la línea: Estación transformadora Joana.

Número 2.—Origen de la línea.—A.3 línea a estación transformadora Joana.—Final de la línea: Estación transformadora Cristófol.

Número 3.—Origen de la línea: A.12 línea a estación transformadora Joana.—Final de la línea: Estación transformadora Jané.

Número 4.—Origen de la línea: Línea a estación transformadora Santa Inés de Malanyanes.—Final de la línea: Estación transformadora Cuenta.

Número 5.—Origen de la línea: A.24 línea a estación transformadora Cuenta.—Final de la línea: Estación transformadora Pep Ros.

Número 1.—Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 2.070 KV.—Longitud: 1,135 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 2.070 KV.—Longitud: 0,050 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 2.070 KV.—Longitud: 0,891 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 564 KV.—Longitud: 1,368 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 564 KV.—Longitud: 0,257 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea, a 11 KV., a la estación transformadora de Joana, derivaciones a las estaciones transformadoras de Cristófol y Jané, y 3 KV. a la estación transformadora Cuenta, con derivación a la estación transformadora Pep Ros, en término municipal de La Roca», suscrita en Barcelona, en fecha de octubre de 1955, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 86.973,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de